



NOVEDADES PLAN 2018

- Se introduce un nuevo régimen de explotación, el de cebadero o centro de tipificación.
- Se incluye una nueva garantía básica específica para los cebaderos o centros de tipificación (Garantía Básica II) con las coberturas para la mortalidad masiva y para la Fiebre Aftosa.
- La mortalidad masiva para los cebaderos cubre, si la explotación tiene hasta 1.000 animales, la muerte por el mismo evento de al menos 55 animales. Si la explotación tiene más de 1.000 animales hay que añadir 10 animales siniestrados más por cada millar de más.
- Los cebaderos o centros de tipificación no disponen de garantías adicionales. Para asegurar la RYD deben hacerlo en la 415.
- Se sustituye la denominación de grupo de razas de aptitud resto por aptitud cárnica.

EXPLOTACION ASEGURABLE

Explotaciones de ganado ovino o caprino de reproducción y cría, y los cebaderos o centros de tipificación en territorio Nacional, registradas en el REGA y que identifican individualmente sus reses y las registran en el Libro Registro de Explotación.
Para la garantía de RYD el ámbito se extiende a todas las explotaciones asegurables de las CC.AA. de Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y C. Valenciana.
Se excluyen de este seguro, los tratantes u operadores comerciales.

ANIMALES ASEGURABLES

ANIMALES REPRODUCTORES:

- **Hembras Reproductoras:** Hembras mayores de 12 meses y las que hayan parido antes de alcanzar dicha edad.
- **Sementales:** machos destinados a monta, mayores de 12 meses.

ANIMALES DE RECRÍA:

- **Recrías:** animales de ambos sexos sin las características animales reproductores.

ANIMALES DE CEBO:

Animales machos o hembras pertenecientes a cebaderos o centros de tipificación de al menos 2 meses de edad o 15 kg de peso y de hasta 6 meses de edad o 40 kg de peso, destinados a sacrificio en matadero.

PERIODO DE SUSCRIPCION

INICIO CONTRATACION	FINAL CONTRATACION	ULTIMO DÍA DE PAGO
01/06/2018	31/05/2019	03/06/2019

PERIODO DE GARANTIAS

Inicio de garantías:	Con la toma de efecto, finalizada la carencia.
Final de garantías:	A las 0 horas del día que se cumpla 1 año a contar desde la fecha de entrada en vigor, y en todo caso: - Para la garantía de RYD: con la baja del animal en el RIIA. - Para la garantía básica y resto de adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

CONTRATACION

- **Entrada en vigor:** El seguro entra en vigor a las 0:00 horas del día siguiente al pago de la prima. Para las pólizas de modalidad NO RENOVABLE y RENOVABLE POR PRIMERA VEZ que renueven el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vto. de la póliza anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá en el mes y el día con una anualidad más con la póliza vencida.
- **Duración:** este seguro es ANUAL pudiendo optar por RENOVABLE o NO RENOVABLE.
- **Pago de la prima:** debe realizarse dentro del periodo de suscripción e indicarse en el concepto del NIF/CIF del asegurado. Puede ser AL CONTADO, o FRACCIONADO, con AVAL DE SAECA y para importes superiores a 300 euros.
- **Periodo de Carencia:** Se establece un periodo de carencia en días completos, contados desde las 0 h. del día de entrada en vigor del seguro de:
 - Riesgos relativos a Fiebre Aftosa y Tembladera: 20 días.
 - Resto de Garantías y RYD: 7 días.
 Los animales nacidos en la explotación durante el periodo de vigencia del contrato no estarán sometidos a carencia a partir de la toma de efecto del seguro. Las explotaciones nuevamente aseguradas hasta los 10 días siguientes a la terminación del seguro anterior, no tendrán carencia en las garantías contratadas en el seguro anterior.

BONIFICACIONES Y RECARGOS

Se pueden consultar en la Web de Agroseguro (**Atención al Cliente / Consulta de Rendimientos, índices y otras medidas / Bonificaciones, recargos, rendimientos y otras medidas para asegurados**).
La garantía básica no tiene BONIFICACION ni RECARGO.
Para las garantías adicionales al asegurado se le aplicará una bonificación o recargo, de acuerdo con lo establecido en las C. Especiales.

GARANTIAS DEL SEGURO

GARANTIAS BÁSICA I:

- ACCIDENTE: Rayo, Inundación, Nieve, Incendio, Ahogamiento, Estrangulación, Electrocutación, Atropello, Despeñamiento, Asfixia, Derrumbe, Apelotonamientos, Ataque de animales, Intoxicación aguda, Meteorismo (solo en animales estabulados).
- FIEBRE AFTOSA (Sacrificios Obligatorios, Muerte de Animales, Inmovilización desde 21 días hasta un máximo de 17 semanas).
- MORTALIDAD MASIVA DE REPRODUCTORES, de forma simultánea y provocada por un mismo evento de al menos 5 reproductores para explotaciones de hasta 100 reproductores, (y 1 reproductor más por cada centena sucesiva). Superado el mínimo indemnizable, los animales de cría siniestrados en el evento, también estarían cubiertos.
- TEMBLADERA: Para explotaciones lácteas o de raza pura, compensa el valor de los animales por el Sacrificio Obligatorio por Tembladera Ovina o Caprina, declarada indemnizable por los Servicios Oficiales Veterinarios por los resultados de las pruebas iniciadas en el periodo de vigencia del seguro.

GARANTIAS BÁSICA II (Para Centros de Tipificación o cebaderos de corderos/cabritos):

- FIEBRE AFTOSA (Sacrificios Obligatorios, Muerte de Animales, Inmovilización desde 21 días hasta un máximo de 17 semanas).
- MORTALIDAD MASIVA DE CORDEROS, de forma simultánea y provocada por un mismo evento de al menos 55 corderos para explotaciones de hasta 1.000 animales, más 10 corderos por cada millar de más. Las muertes que se deriven de dicho evento en los 10 días siguientes a la fecha en la que se produjo también estarán cubiertas.

GARANTIAS ADICIONALES:

- SANEAMIENTO GANADERO POR BRUCELOSIS: Para explotaciones de raza pura o aptitud láctea calificadas como M3 o M4, o que renueven la garantía en el plazo de 30 días desde el vcto. anterior.
- SANEAMIENTO GANADERO POR TUBERCULOSIS CAPRINA: Para explotaciones caprinas de raza pura o aptitud láctea calificadas como M3, o que renueven la garantía en el plazo de 30 días desde el vcto. anterior.
- PRIVACION DE ACCESO A PASTOS: Para explotaciones calificadas como M3 o M4, de régimen Extensivo, con guías de traslado de aprovechamiento de pastos del año anterior.
- COMPENSACION POR PERDIDA DE REPRODUCTORES: a consecuencia de incendio, inundación, ataque de animales o apelotonamiento.
- RETIRADA Y DESTRUCCION DE CADAVERES. Gastos de RYD muertos en la explotación, así como aquellos muertos fuera de las explotaciones aseguradas en Trashumancias, transporte hacia mataderos y otros lugares de destino o estancia en certámenes y mercados.
- RETIRADA Y DESTRUCCION DE CADAVERES EN ZPAEN (Zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas).

ELECCION DE GARANTIAS:

- Se establece una garantía BASICA, pero los riesgos de Fiebre Aftosa y Tembladera se declaran a nivel de explotación.
- Las GARANTIAS ADICIONALES de SANEAMIENTO por BRUCELOSIS, SANEAMIENTO por TUBERCULOSIS y PRIVACION DE ACCESO A PASTOS se declaran también a nivel de explotación.
- Además según el régimen, podrá elegir las ADICIONALES de COMPENSACION POR PERDIDA DE REPRODUCTORES, RYD y RYD en ZPAEN.

No podrán elegir la RYD aquellos asegurados que tengan otras explotaciones NO ASEGURABLES aunque sean de la misma especie. Tampoco aquellos en cuyas explotaciones las especies asegurables convivan con toras distintas de ganado vacuno.

MODIFICACIONES / CAMBIOS DE SITUACION

RYD: Si durante la duración del contrato aumentase el censo de la explotación, deberá cumplimentar el impreso de Modificación (cambio de situación) aportando CENSO ACTUALIZADO de la explotación.

Las modificaciones por bajas se justificarán mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación, así como con copia del censo actualizado.

RESTO DE GARANTIAS: El asegurado deberá modificar el capital asegurado cuando:

- Se consuma el capital asegurado
- Se produzca la muerte o sacrificio obligatorio de todos los animales de la explotación.
- Se produzca un infraseguro (o sobraseguro) superior al 10% del capital asegurado. Si el infraseguro fuese superior al 20% Agroseguro procederá a la SUSPENSION DE GARANTIAS.

Para la modificación debe cumplimentarse el impreso de Modificación y aportar CENSO ACTUALIZADO de la explotación.

SINIESTROS

RYD: Telefónicamente en el 91 038 74 48 / 692 669 444. Internet: <http://agroseguro.es/atencion-al-cliente/avisos-de-retirada>

RESTO GARANTIAS: Por teléfono a AGROSEGURO (91 837 32 00 - Dpto. Siniestros) FAX 91 837 32 27.

DATOS PARA LA CONTRATACION

- **Datos del Asegurado:** nombre completo; NIF/CIF; dirección completa; **teléfono móvil**, domiciliación bancaria.
- **Datos de la explotación (REGA):** Código REGA; Especie; Régimen; Grupo de Raza; Calificación Saneamiento Brucelosis; Calificación Saneamiento Tuberculosis Caprina; N° de Animales (Sementales, Hembras Reproductoras, Recrias).

SUBVENCIONES

La subvención que concede el MAPAMA a través de ENESA puede llegar hasta:

Módulos	% Subv
Base	16%
Contratación Colectiva	5%
Por financiación SAECA	1%
Características del Asegurado	10%
Renovación	5%
ADSG	5%
Producción Ecológica	3%
TOTAL	45%

Sólo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF/CIF) que se encuentren en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) de ENESA.

TABLA DE ELECCION DE COBERTURAS

GARANTIA BASICA		REGIMEN EXPLOTACION
BASICA I	Accidentes Fiebre Aftosa Mortalidad masiva de Reproductores Tembladera	Explotaciones de Reproducción y Recría
BASICA II	Fiebre Aftosa Mortalidad masiva de corderos	Explotaciones de cebaderos y Centros de Tipificación

GARANTIA ADICIONAL	ESPECIE	REGIMEN	GRUPO DE RAZAS	PUREZA
Sacrificio por Brucelosis	Ovino Caprino	Intensivo Semi-extensivo Extensivo	Lácteas	Sí/No
			Cárnica	Sí
Sacrificio por Tuberculosis	Caprino	Intensivo Semi-extensivo Extensivo	Lácteas	Sí/No
			Cárnica	Sí
Privación de Acceso a Pastos	Ovino Caprino	Extensivo	Lácteas	
			Cárnica	

GARANTIA ADICIONAL	ESPECIE	REGIMEN	GRUPO DE RAZAS	PUREZA
Compensación por pérdida de Reproductores	Ovino Caprino	Intensivo	Lácteas	
		Semi-extensivo	Cárnica	
		Extensivo		
Retirada y Destrucción	Ovino Caprino	Intensivo	Lácteas	
		Semi-extensivo	Cárnica	
		Extensivo		
Retirada y Destrucción en ZPAEN	Ovino Caprino	Intensivo	Lácteas	
		Semi-extensivo	Cárnica	
		Extensivo		

Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza capacitadas para contratarla.

No podrán elegir la garantía de RYD los asegurados que tengan otras explotaciones no asegurables aunque sean de la misma especie. Tampoco aquellos en cuyas explotaciones las especies asegurables convivan con otras distintas de ganado vacuno.

El régimen de explotación de Cebaderos o Centros de Tipificación, no podrá elegir ninguna garantía adicional.

RIESGOS CUBIERTOS Y CONDICIONES DE COBERTURA

GARANTÍA BÁSICA:

Garantía	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Garantizado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia	
BÁSICA I	Rayo, Inundación, Nieve, Incendio, Ahogamiento, Electrocutación, Atropello, Despeñamiento, Asfixia, Derrumbe, Apelotonamientos, Intoxicación aguda, Meteorismo (animales estabulados)	Ovinos y Caprinos	100%	Extensivo Semi-extensivo Intensivo	Tabla edad	150 €	10% Daños 30% Daños Mín. 150 €	
	Ataque de animales					Sin mínimo	5% Daños, 10% Daños 30% Daños	
	Fiebre aftosa					Muerte o Sacrificio: Tabla edad	Sin mínimo	Sin franquicia
						Inmovilización: compensación	21 días	Sin franquicia
	Mortalidad masiva reproductores					Extensivo Semi-extensivo Intensivo	Tabla edad	5 reproductores
Sacrificio obligatorio por Tembladera	Extensivo Semi-extensivo Intensivo con razas puras o lácteas	Tabla edad	30 €	Sin franquicia				

Garantía	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Garantizado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia
BÁSICA II	Fiebre aftosa	Ovinos y Caprinos	100%	Cebadero o Centro de Tipificación	Muerte o Sacrificio: Tabla edad	Sin mínimo	Sin franquicia
					Inmovilización: compensación	21 días	
	Muerte masiva corderos				Tabla edad	55 animales	10% Daños

GARANTÍAS ADICIONALES:

Garantía	Riesgos Cubiertos	Especie Asegurable	Capital Garantizado	Régimen Asegurable	Cálculo Indemnización	Mínimo Indemnizable	Franquicia
1	Sacrificio por Brucelosis	Ovinos y Caprinos	100%	Extensivo Semi-extensivo Intensivo con razas puras o lácteas	Tabla edad	30 €	20% Daños en caso de vacío sanitario
2	Sacrificio por Tuberculosis Caprina	Caprinos		Extensivo Semi-extensivo Intensivo con razas caprinas puras o lácteas			
3	Privación de Acceso a Pastos	Ovinos y caprinos		Extensivo	Compensación semanal	No aplica	Sin franquicia
4	Compensación por pérdida de reproductores			Extensivo	Compensación semanal		
				Extensivo Semi-extensivo Intensivo	40% Valor unitario		
5	Retirada y Destrucción			Todos	(1)		
6	Retirada y Destrucción en ZPAEN	Todos	(1)	(2)	Sin franquicia		

(1) Precios de gestora / Compensación contra factura: mayor entre 600 € o el 20% capital asegurado.

(2) Número mínimo de animales muertos: 40 ó un peso de 1.400 kg (salvo en Sacrificios decretados por la Administración).